



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 436 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 MAYO 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 26 de Abril del 2022, que aprueba la REFORMULACION del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la (el) Sr (a). JENNY HANCO BERNAL, del Contrato de concesión, N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, se consigna errores en su parte resolutiva;

EL INFORME TÉCNICO N° 420-2022-GFN, elaborado por la Ing. Goldie Farfán Noa, con fecha 16 de mayo del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba la REFORMULACION del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables de fecha 26 de abril del 2022, otorgado a la administrada JENNY HANCO BERNAL, identificada con DNI N° 04822139 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "**los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en atención a la corrección de la **R.G.R. N°341-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **26 de abril del 2022**, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la (el) Sr (a). **JENNY HANCO BERNAL**, Titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 420-2022-GFN**, de fecha **16 de mayo del 2022**, elaborado por el (la) **Ing. GOLDIE FARFAN NOA**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la R.G.R. N° **341-2022-GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara el nombre del sector;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de marzo del 2022**, donde se consigna en la parte de visto, considerativa y resuelve según el siguiente detalle.

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICE:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), PC 02 aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1059-2021-GOREMADGRFFS**, en fecha 17 de **setiembre del 2021**, presentado por la **Sra. JENNY HANCO BERNAL**, ubicado en el sector **Sabaluyoc Chico**, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Contrato de **Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-131-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 años).

DEBE DECIR:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), PC 02 aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1059-2021-GOREMADGRFFS**, en fecha 17 de **setiembre del 2021**, presentado por la **Sra. JENNY HANCO BERNAL**, ubicado en el sector **Sabaluyoc Chico**, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Contrato de **Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 años).

Artículo 2°. - **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de abril del 2022, que aprueba la REFORMULACION al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al administrado **JENNY HANCO BERNAL**, identificada con DNI N° 04822139, Titular del Contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

INFORME TECNICO N° 420-2022-GFN.

PARA : ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRÍGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. GOLDIE FARFAN NOA
Servicios Profesionales en el Área CFFNM

C.c. : BACH.ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Servicios Profesionales del Área CFFNM

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS

FECHA : Puerto Maldonado, 16 de Mayo del 2022



Mediante el presente me dirijo a usted, En relación al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL de hecho, el cual se ha suscitado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de abril del 2022, que él, **ERROR MATERIAL, ES CORRECTO**, de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, titular, JENNY HANCO BERNAL.

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el ERROR MATERIAL, hecho en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS 26 de abril del 2022 se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03.

IV. ANALISIS:

VISTO la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS, SE APRECIA ERRORES en la parte de VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVE, DE LA SIGUENTE MANERA:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

DICE:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), PC 02 aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1059-2021-GOREMADGRFFS**, en fecha 17 de **setiembre del 2021**, presentado por la Sra. **JENNY HANCO BERNAL**, ubicado en el sector **Sabaluyoc Chico**, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-131-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 años).

DEBE DECIR:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), PC 02 aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1059-2021-GOREMADGRFFS**, en fecha 17 de **setiembre del 2021**, presentado por la Sra. **JENNY HANCO BERNAL**, ubicado en el sector **Sabaluyoc Chico**, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 años).

V. CONCLUSION

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS**, y en ese sentido se modifica. El número de **CONTRATO DE CONCESION** que es **CORRECTO**, por lo que se debe de rectificar EN DICHA RESOLUICON.

VI. RECOMENDACIONES

- Rectificar Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** el **ERROR MATERIAL** de hecho consignado en **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 341-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 26 de abril del 2022, conforme lo establece el ítem **SE RESUELVE DEL PRESENTE INFORME TECNICO**.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. GOLDIE FARFAN NOA
Servicios Profesionales EN EL AREA CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Servicios Profesionales del Área CFFNM



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 341 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 26 ABR. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15305, de fecha 23 de diciembre del 2021, presentado por la Sra. JENNY HANCO BERNAL, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031.

El INFORME TECNICO N° 218-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-GFN, de fecha 11 de Marzo del 2022, emitido por el Ing. GOLDI FARFAN NOA, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

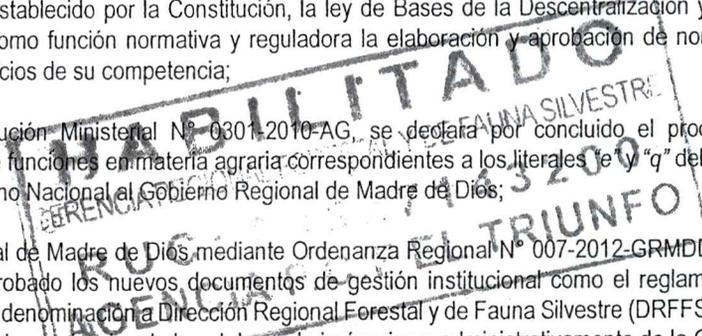
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

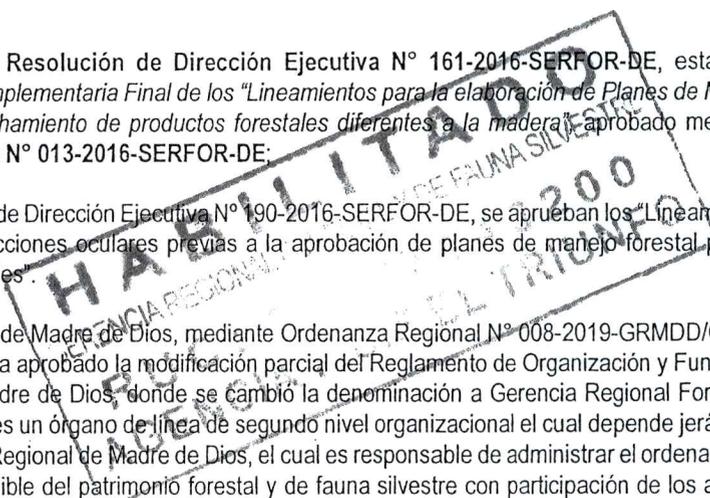
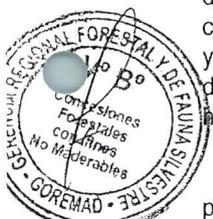
Que, por su parte, el artículo 57 de la misma Ley, dispone que las concesiones para productos forestales diferentes a la madera puede "...incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo", y que, en estas, "...la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1059-2021-GOREMADGRFFS, de fecha 17 de setiembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 03 años, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, la Sra. JENNY HANCO BERNAL, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. 15305 con fecha 23 de diciembre del 2021, la Sra. JENNY HANCO BERNAL presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° WILLIAN QUISPE VILLAFUERTE, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-031;

Que, mediante IINFORME TÉCNICO N° 019-A-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/JDFH, de fecha 19 de enero del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la Reformulación del PMFI de la Sra. JENNY HANCO BERNAL, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 013-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM, de fecha 19 de enero del 2022, se programa la inspección ocular para el día 20 de enero del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 02 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03;

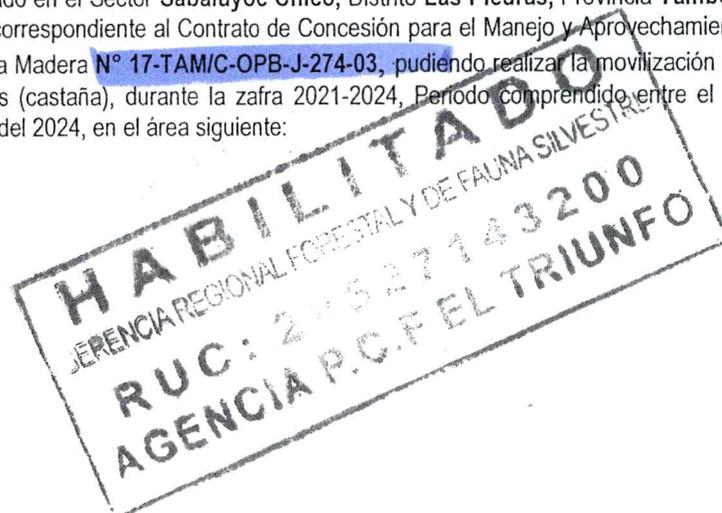
Que, mediante INFORME TECNICO N° 218-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-GFN, de fecha 11 de Marzo del 2022, emitido por el Ing. GOLDI FARFAN NOA, se recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 02 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-GRMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Y el TUO de la ley N° 27444-ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), PC 02 aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1059-2021-GOREMADGRFFS, en fecha 17 de setiembre del 2021, presentado por la Sra. JENNY HANCO BERNAL, ubicado en el sector Sabaluyoc Chico, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-131-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 años).

Artículo 2°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 745.471 ha, ubicado en el Sector Sabaluyoc Chico, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2021-2024, Periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2021 al 31 de octubre del 2024, en el área siguiente:





CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)
P1	465600	8631202	P10	467270	8632910
P2	465600	8631550	P11	467610	8632910
P3	466030	8631550	P12	467610	8634000
P4	466030	8631690	P13	467330	8634000
P5	466120	8631690	P14	467330	8635122
P6	466430	8631350	P15	467816	8635277
P7	466650	8631550	P16	469978	8632238
P8	466650	8632225	P17	470317	8631411
P9	467270	8632040	Área 745.471 ha.		

CUADRO N° 02: VOLUMEN A OTORGAR PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (CASTAÑA).

Nombre Común	Nombre Científico	Año zafra	Superficie ha.	N° de Arboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en Gascara
						(Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2021-2022	745.471	437 - <i>Inventario 2021</i>	370.83	25958.1
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2022-2023	745.471	437	370.83	25958.1
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2023-2024	745.471	437	370.83	25958.1

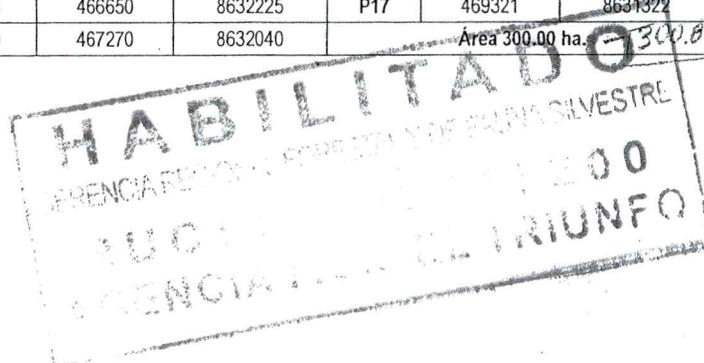


Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 300.00 ha, correspondiente a la Parcela(s) de Corta(s) N° 02 del contrato Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, cuya vigencia según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1059-2021-GOREMADGRFFS de fecha 17 de setiembre del 2021 de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 Y 04.



CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N°02

Parcela de Corta N° 02					
Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)
P1	465600	8631202	P10	467270	8632910
P2	465600	8631550	P11	467610	8632910
P3	466030	8631550	P12	467550	8632635
P4	466030	8631690	P13	467915	8632151
P5	466120	8631690	P14	468387	8631956
P6	466430	8631350	P15	468951	8632548
P7	466650	8631550	P16	469050	8632464
P8	466650	8632225	P17	469321	8631822
P9	467270	8632040	Área 300.00 ha. - <i>300.81 ha</i>		





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



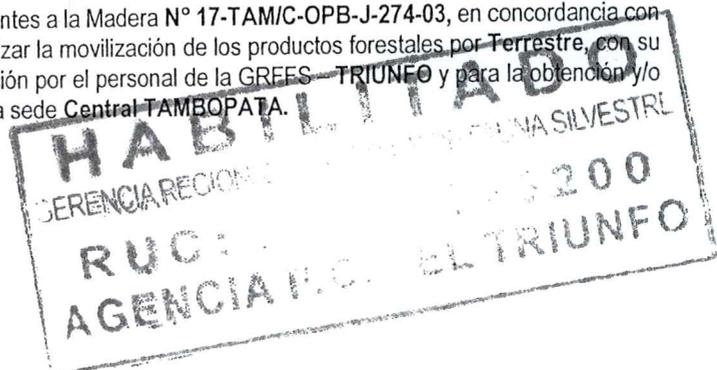
CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N°02

Area Total de la Concesión			Parcela de Corta: PG N°02												
745.471 ha			Area Efectiva de Parcela de Corta: 300.00 ha												
N°	Especie		DMC (cm)	PMFI Aprobado		Arb. Restado 1ra Ref. del PMFI		Arb. Aumentado 1ra Ref. del PMFI		Total de Arb. Aprob.	Total de Arb. Sem.	Vol. m³ Aprobado	Vol. m³ Restado 1ra Ref. del PMFI	Vol. m³ Aumentado 1ra Ref. del PMFI	Volumen Total a Aprobar
	N. común	N. Científico		Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.						
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	82	20	0	0	6	1	88	21	365,165	0	28,366	393,531
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	12	3	0	0	0	0	12	3	71,479	0	0	71,479
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	20	5	0	0	2	0	22	5	142,184	0	17,153	159,337
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	18	5	-18	-5	0	0	0	0	93,603	-93,603	0	0.000
5	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	41	71	20	0	0	6	0	77	20	483,96	0	39,803	523,763
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	10	3	0	0	1	0	11	3	45,971	0	5,169	51,14
7	Huimba	<i>Ceiba samuma</i>	56	4	2	0	0	0	0	4	2	22,773	0	0	22,773
8	Inca paca	<i>Vismia baccifera</i>	41	9	3	-9	-3	0	0	0	0	48,828	-48,828	0	0.000
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	1	0	0	0	0	1	1	5,881	0	0	5,881
10	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	10	3	0	0	0	0	10	3	58,999	0	0	58,999
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	8	2	0	0	2	0	10	2	80,685	0	27,2	107,885
12	Mashonaste	<i>Claricia Racemosa</i>	41	42	11	0	0	3	1	45	12	251,145	0	17,005	268,15
13	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	64	16	0	0	0	0	64	16	496,908	-8,81	0	487,997
14	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	36	9	0	0	2	0	38	9	154,321	0	6,811	161,132
15	Palta moena	<i>Beilschmedia latifolia</i>	46	10	3	0	0	3	1	13	4	46,355	0	8,397	54,752
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	33	9	0	-1	1	0	34	8	202,359	0	3,435	205,794
17	Pashaco atornillado	<i>Macrolobium acacifolium</i>	41	7	2	0	0	0	0	7	2	44,218	0	0	44,218
18	Pashaco	<i>Hymenolobium pulcherrimum</i>	41	8	2	0	0	1	0	9	2	60,815	0	4,146	64,961
19	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	41	7	2	0	0	2	0	9	2	71,608	0	22,093	93,701
20	Pashaco	<i>Enterolobium schomburgkii</i>	41	5	2	0	0	1	0	6	2	29,09	0	6,766	35,856
21	Quillaboon	<i>Aspidosperma Parvifolium</i>	38	18	5	0	0	1	0	19	5	83,641	0	7,188	90,829
22	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	12	6	-12	-6	0	0	0	0	69,622	-69,622	0	0.000
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	71	19	0	0	7	0	78	19	564,075	0	46,2	610,275
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	10	3	0	0	5	0	15	3	80,843	0	45,614	126,457
25	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i>	41	4	1	-4	-1	0	0	0	0	17,375	-17,375	0	0.000
26	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	46	6	2	0	0	0	0	6	2	46,433	0	0	46,433
27	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	22	6	0	0	0	0	22	6	135,755	0	0	135,755
TOTAL				600	165	-43	-16	43	3	600	152	3774,091	-238,238	285,346	3821,098

CUADRO N° 05: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON DE RAMAS EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		N° de Arb.	Volumen			
	N. Común	Nombre científico		Rendim/Ramas (m³)	Total, Ramas (m³)	Kg/(m³)	Total (Kg) Carbón
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	15	5	75	166,67	12500,25
2	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	6	3	18	166,67	3000,06
TOTAL			21	8	93		15500,31

Artículo 3°. - AUTORIZAR, A la Sra. JENNY HANCO BERNAL, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GREES TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución A la Sra. **JENNY HANCO BERNAL**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-274-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego Rodríguez

 Msc. Ing. **Juñiors Adolfo Orrego Rodríguez**
 GERENTE REGIONAL

Jenny Hanco Bernal

Jenny Hanco Bernal
04822139
26-04-2022

HABILITADO
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 RUC: 2007143200
 AGENCIA P.C.F EL TRIUNFO